

**Nombre de la normativa:**

Trabajadores Portuarios; Empresas portuarias; Seguridad y salud en el trabajo para faenas portuarias.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha señalado que en un recinto portuario la obligación de dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud laboral en el desarrollo de faenas portuarias, así como las referidas a las condiciones sanitarias y ambientales básicas que debe cumplir todo lugar de trabajo, recae sobre todas las empresas, incluidas las empresas del Estado continuadoras legales de la Empresa Portuaria de Chile.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-	-	-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

05-12-2023

Fecha Vigencia:

05-12-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Empresa portuaria
- Salud y seguridad ocupacional

Normativas relacionadas

- Art. 24 del DS 90, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ley 19542

[Conoce más](#)